

TABLA DE COSTOS DE PAGO DE DERECHOS INTERNACIÓN VÍA TERRESTRE



ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I

Por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de:
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas

\$594 MXN

ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO

Por la reposición del documento

\$594 MXN

NO APLICA EL PAGO

ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II

Extranjeros que no excedan 7 días

\$0 MXN

ARTÍCULO 8 QUINTO PÁRRAFO

Choferes u operadores de vehículos de transporte de carga con el objeto de cargar o descargar mercancía en los recintos de las aduanas fronterizas.

\$0 MXN

FORMAS DE PAGO

1. Vía internet (transferencia electrónica)	2. Ventanilla bancaria utilizando "Hoja de ayuda"	3. Recibo oficial y/o Comprobante de pago de derechos migratorios*

OBSERVACIONES:

LOS EXTRANJEROS QUE INGRESAN AL PAÍS VÍA TERRESTRE NO PAGARÁN EL DERECHO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, SIEMPRE Y CUANDO SU ESTANCIA EN EL PAÍS NO EXCEDA DE SIETE DÍAS. EN CASO CONTRARIO SE PAGARÁ AL MOMENTO DE LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL.

* EN CASO DE REALIZAR EL PAGO A LA AUTORIDAD MIGRATORIA, ESTA DEBERÁ EXPEDIR EL RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO.

PARA MÁS INFORMACIÓN INGRESA A:
www.gob.mx/inm o llama al: 800 00 46264



GOBIERNO DE MÉXICO

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN